

DECRETO 1627 DE 1984

(junio 29)

por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 3541
de 1983

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y
legales,

DECRETA:

Artículo 1° Las certificaciones de que trata el artículo 23 del Decreto 3541 de 1983,
mediante las cuales los responsables del Impuesto sobre las Ventas determinan el impuesto
a su cargo o a su favor por el respectivo bimestre, constituyen un documento de
reconocimiento por dicho bimestre que sirve de base para la contabilización en los
numerales rentísticos correspondientes.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 29 de junio de 1984.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de hacienda y Crédito Público (E),

Florángela Gómez de Arango